



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00141-00 MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO VS JHON EDINSON OLAVE CUERO

Informe de Secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 24 de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 668

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-2023-00141-00

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

1.- Dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, que: “*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado **que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**”, ordenamiento con el cual deberá cumplir allegando el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.*

2.- Se indica que al momento de desaparecer el señor John Édison Olave Cuero, no contaba con cédula de ciudadanía, sin embargo, se requiere que se allegue copia de la tarjeta de identidad, atendiendo que para la época en que se indica desapareció, contaba con más de siete años de edad para haberse expedido la misma.¹

3.- Debe adecuar el acápite de testimonios, atendiendo lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P.

4.- Se indica en el hecho quinto que desde el año 2001 la señora María Cirila Cuero, adelantó diligencias tendientes a dar con el paradero de su hijo, empero, en lo adosado al libelo genitor, se aportó la denuncia ante la Personería –

¹ Decreto 1260 de 1970 y Decreto 1694 de 1971
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00141-00 MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO VS JHON EDINSON OLAVE CUERO

Atención al Ciudadano- fechado del 2 de marzo hogaño y formato nacional para búsqueda de personas desaparecidas con No. SIRDEC 2023D001249 de fecha 2 de febrero de 2023, no probando con ello, las diligencias que indica se inició con la búsqueda de su descendiente.

5.- Debe allegar la publicación efectuada en el periódico El País, donde se pueda evidenciarse el nombre del periódico y la fecha de publicidad.

6.- Debe adecuar la pretensión tercera, como quiera que la norma en cita no rige lo pedido.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circulo de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de muerte presunta por desaparecimiento del señor **JOHN EDISON OLAVE CUERO** instaurado por la señora **MARÍA CIRILA CUERO**, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.131.138 y tarjeta profesional No. 256.057 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee5422e050e9cd2ade49a9ecede44fd7df9e47b0552b0160f5205df26182a3e**

Documento generado en 23/03/2023 08:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>